



(04 NOV 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 325 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA DE TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOA S.A.""

El Secretario de Gobierno Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en Art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia, la Ley 2200 del 2022, el Decreto 331 del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*"-

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

Artículo 9° - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".*

Artículo 10° - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*

Que, el artículo 120 de la ley 2200, establece "**DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las





GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **333**

(04 NOV 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 325 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA DE TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOCA S.A.””

autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que, la Corte Constitucional en su sentencia hito C-036 de 2005, señaló que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia¹.

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del 26 de agosto del 2019², aclaró que el fenómeno de la delegación no altera, realmente, la distribución de competencias, pues más que un verdadero desplazamiento competencial, es una técnica de organización administrativa.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) faculta expresamente a las autoridades administrativas para modificar en cualquier tiempo y de oficio sus actos administrativos de carácter general por error simplemente formales.

Que, mediante comunicación suscrita por la doctora Mayerling Chala Trujillo, Gerente del Terminal de Transportes de Mocoa S.A., se cursó invitación para asistir a la sesión de Junta Directiva Ordinaria programada para el día viernes 31 de octubre de 2025 a las 2:00 p.m., en el sitio de la obra ubicado en la vereda Los Guadales del municipio de Mocoa. Sin embargo, a través de correo electrónico del 29 de octubre, se informó la reprogramación de dicha sesión para el 13 de noviembre del mismo año.

Que, conforme certificado de existencia y representación legal del Terminal de transporte de Mocoa, la Gobernación del Putumayo hace parte de la mencionada Junta Directiva con voz y voto, motivo por el cual, mediante Decreto 325 del 27 de octubre del 2025, se designó al Dr. Luis Ceir Marin Pantoja, Secretario de Planeación Departamental, para asistir y participar en la sesión inicialmente convocada el 31 de octubre.

Que, debido a la reprogramación de la sesión comunicada vía correo electrónico y con el propósito de garantizar la adecuada participación y toma de decisiones por parte de

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-036 del 25 de enero de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 26 de agosto del 2019. Radicación número: 50001-23-31-000-2006-01110-02(44183). M.P. Alberto Montaña Plata.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **333**

(04 NOV 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 325 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA DE TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCO A S.A.””

Gobernación del Putumayo, se hace necesario delegarlo para la representación, es decir para el 13 de noviembre del 2025, ajuste de fecha que debe realizarse en el Decreto 325, el cual se constituye en un aspecto meramente formal.

Que, en consideración de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Decreto 325 del 27 de octubre del 2025, en el sentido de **DELEGAR** a **LUIS CEIR MARÍN PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.848.825 de Mocoa, Secretario de Planeación Departamental, Código 020, grado 03 de la planta del personal de la Gobernación del Putumayo, para que asista en representación del señor Gobernador con voz y voto a la Junta Directiva Ordinaria del Terminal de Transporte de Mocoa a realizarse el 13 de noviembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario delegado tendrá la facultad de participar, deliberar y votar en nombre de la Gobernación del Putumayo, para todos los efectos legales y administrativos pertinentes

ARTICULO TERCERO: Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos Constitucionales y legales.

ARTICULO CUARTO: El delegatario deberá rendir informe por escrito al Gobernador acerca de la función ejercida, en la reunión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario De Gobierno Delegatario con Funciones de Gobernador
Decreto 331 del 04 de noviembre de 2025

Elaboró	Camila Lucero López	Profesional de Apoyo	Despacho	
Revisó	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho	